REGLAMENTO ESPECIAL PARA LA RENOVACION DE LAS COORDINACIONES REGIONALES O LOCALES CIUDADANAS DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS ALIANZA CIUDADANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siendo Creemos Alianza Ciudadana una Plataforma de carácter nacional, constituida por Organizaciones Ciudadanas de la Sociedad Civil con personalidad jurídica o no, y de cualquier carácter, cuyo fin es promover la participación ciudadana y la formación para así rescatar y fortalecer el Sistema Democrático de Venezuela, y teniendo en cuenta que los estatutos vigentes establecen que la máxima autoridad de las Coordinaciones Ciudadanas Regionales “CCR” y Coordinaciones Ciudadanas Locales “CCL” es la Asamblea General de Ciudadanos, que tiene la facultad de elegir los integrantes de las CCR o CCL, que ejercerán sus funciones por un periodo de 2 años, cuyo procedimiento de elección no se especifica en los estatutos; por lo que se hace necesario establecer las normas y la metodología para este proceso.

En este sentido, se presenta el siguiente reglamento con la finalidad de complementar los estatutos que rigen el funcionamiento de la Plataforma Creemos Alianza Ciudadana.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1: El presente reglamento regirá el procedimiento y la metodología para la Elección y/o Renovación de los integrantes de las CCR o CCL de Creemos Alianza Ciudadana a nivel nacional.

Artículo 2: Los principios que rigen el presente reglamento son la igualdad, la fraternidad, el respeto, la participación, la responsabilidad personal, la confianza, la integridad, el compromiso y la disciplina.

Artículo 3: El Proceso de Elección o Renovación de los integrantes de las CCR o CCL de Creemos Alianza Ciudadana, se realizará bajo la organización y supervisión de una Comisión Electoral Ciudadana “CEC” que actuará bajo los lineamientos establecidos en el presente reglamento.

Articulo 4: El Proceso de Elección o Renovación de los integrantes de las CCR o CCL de Creemos Alianza Ciudadana, se realizará cada 2 años en los primeros 15 días del mes de noviembre. Se elegirán 7 miembros de CCR y 5 miembros por cada CCL. La convocatoria a elección, la realizara la CEC, en cada estado, en coordinación con la Coordinación Ciudadana Nacional.

> **Parágrafo 1:** Para ser postulado a cualquier cargo de elección en Creemos Alianza Ciudadana, el ciudadano debe ser miembro de Creemos Alianza Ciudadana durante al menos 1 año, haber asistido al menos a la mitad de las asambleas convocadas por la Coordiancián Ciudadana Regional y la Coordinación Ciudadana Local de su jurisdicción, y haber realizado al menos un taller de formación antes de la fecha de la elección.

Artículo 5: La realización de cualquier elección en Creemos Alianza Ciudadana será en forma presencial, sin embargo, previo acuerdo aprobatorio de la Coordinción Ciudadana Nacional, atendiendo a la situación política del país, se podrá realizar la elección en asamblea virtual y voto por medios electrónicos.

CAPÍTULO II

DEL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ELECTORAL CIUDADANA

Artículo 6: La Comisión Electoral Ciudadana es el equipo organizador y supervisor del proceso de Elección y/o Renovación de los integrantes de las CCR o las CCL de Creemos Alianza Ciudadana, y estará conformada por 5 ciudadanos de la Sociedad Civil, que sean miembros de Creemos Alianza Ciudadana, y serán denominados Coordinadores Electorales.

Artículo 7: Los Coordinadores Electorales serán elegidos por la Asamblea General Ciudadana convocada por las CCR de Creemos Alianza Ciudadana de cada Estado a tal fin, y celebrada con al menos con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha de la elección, en coordinación con la Coordinación Ciudadana Nacional.

> **Parágrafo Primero:** La Convocatoria de la Asamblea General Ciudadana de Creemos Alianza Ciudadana para la Elección de la

Comisión Electoral Ciudadana, se realizará con al menos cinco (5) días de anticipación a la celebración de la misma.

Parágrafo Segundo: Convocada la Asamblea General Ciudadana de cada Estado, se especificará en la agenda del día que la convocatoria es exclusivamente para la conformación de la nueva Comisión Electoral Ciudadana. Y además se expresará que cualquier miembro de Creemos Alianza Ciudadana podrá postular o postularse por escrito para integrar la Comisión Electoral Ciudadana, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 4 de este reglamento.

Parágrafo Tercero: Iniciada la Asamblea General Ciudadana, convocada para la elección de los miembros de la Comisión Electoral Ciudadana, se hará lectura de la agenda del día y seguidamente se recibirán las propuestas de los ciudadanos postulados que deberán ser acompañadas por copia de su cédula de identidad y una carta firmada en la que se expresa la aceptación irrevocable del cargo en el caso de resultar elegido. Se creará una lista con los nombres de postulados para que sea visualizada por todos los presentes en la Asamblea; posteriormente, cada miembro activo votará de forma directa, secreta y por escrito, señalando los 5 nombres que selecciona para ser miembros de la Comisión Electoral Ciudadana. En caso de que la asamblea sea virtual el voto se realizara por medios electrónicos.

Parágrafo Cuarto: Una vez totalizados los votos y seleccionados los 5 miembros con mayor votación se levantará un acta, con los resultados de la votación y la instalación de la Comisión Electoral Ciudadana refrendada con las firmas de cada miembro activo de Creemos Alianza Ciudadana, que participó en la asamblea para la elección de los miembros de la Comisión Electoral Ciudadana.

CAPÍTULO III

DE LAS CONDICIONES Y EL PROCESO DE POSTULACIÓN PARA ELEGIR Y SER ELECTO

Artículo 8: Para votar debe ser un Ciudadano activo, comprometido e involucrado de manera voluntaria en Creemos Alianza Ciudadana, y registrado antes de la fecha de corte del registro electoral.

Parágrafo 1: Pierde su condición de Miembro Activo de Creemos Alianza Ciudadana quien, según Acta de Asamblea correspondiente, haya sido desincorporado de acuerdo a las condiciones establecidas en los Estatutos que rigen a Creemos Alianza Ciudadana.

Parágrafo 2: El corte del registro electoral se hará a la media noche del día anterior a la celebración de la Asamblea convocada para la elección de los miembros de la nueva Comisión Electoral Ciudadana. Los miembros registrados hasta esa fecha serán los que podrán participar en la elección de los miembros de las Coordinaciones Ciudadanas Locales y Regionales de ese año.

Artículo 9: Las postulaciones para optar a ser miembro de la CCR o CCL de Creemos Alianza Ciudadana se podrá realizar de la siguiente manera:

1. Cada Organización miembro de Creemos Alianza Ciudadana (Colegio de profesionales, ONG´s, Sindicato, Organización Civil, etc.) podrá postular por escrito un (1) aspirante para el Proceso de Elección o Renovación de la CCR o el CCL correspondiente, siempre que el candidato postulado cumpla con las condiciones necesarias para ser elegido de acuerdo a lo establecido en los estatutos de Creemos Alianza Ciudadana y este reglamento.
2. Los miembros de Creemos Alianza Ciudadana elegibles para ocupar cargos como miembros de una CCR o a la CCL en la que se encuentre registrado como miembro activo, podrán postularse siempre que cuenten con el respaldo por escrito de al menos un 5% de los miembros registrados en el CCL de su jurisdicción, o del 1% de los miembros inscritos en la entidad federal respectiva en caso de aspirar a la CCR respectivo.
3. La postulación debe ser acompañada las firmas de los postulantes en una planilla que será proporcionada por la Comisión Ciudadana Electroral, y carta de aceptación de la postulación firmada por el aspirante.

Artículo 10: Las postulaciones escritas de los aspirantes a ser elegidos se entregarán a la Comisión Electoral Ciudadana Regional en un lapso no mayor de siete (7) días después de haberse instalado dicha comisión.

Parágrafo 1: Si el Coordinador ejecutivo regional quiere participar en la elección como miembro de la CCR o CCL, deberá renunciar formalmente a su cargo a partir del momento de su postulación.

Parágrafo 2: La CCR designara un Coordinador ejecutivo Regional que ejercerá el cargo en forma accidental hasta tanto la nueva CCR que resulte electa haga la propuesta correspondiente según se establece en los estatutos de Creemos Alianza Ciudadana.

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO PARA LA ELECCIÓN O RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS CCR O CCL

Artículo 10: Una vez instalada la Comisión Electoral Ciudadana, la misma tendrá las siguientes atribuciones:

1. Solicitar a la Coordinación Ciudadana Regional la lista de organizaciones con los datos del representante y los ciudadanos miembros de Creemos Alianza Ciudadana con derecho a voto, o sea aquellos que estén debidamente registrados hasta la fecha de corte previa a la eleccion de la Coordinación Ciudadana Electoral.
2. Recibir por escrito las postulaciones de los aspirantes a conformar la CCR o CCL, respectiva según lo establecido en el artículo 9 de este reglamento.
3. Elaborar el cronograma de actividades electorales que incluya postulaciones, impugnaciones, elaboración del padrón electoral, campaña y elección, así como cualquier otra actividad necesaria, y la convocatoria de la Asamblea General de Ciudadanos donde se elegirá a los miembros de las CCR o CCL de acuerdo a la lista de miembros activos de Creemos Alianza Ciudadana. La convocatoria se enviará con al menos 30 días de aniticipación a la fecha de la celebración de la elección por correo electrónico a los miembros con derecho a voto de Creemos Alianza Ciudadana y se publicarán en su página web y redes sociales.
4. Elaborar los formatos de actas y otros documentos necesarios para el proceso y presentarlos oportunamente para dar cumplimiento a cada fase del proceso de manera efectiva.

5. Presidir y dirigir la Asamblea General de Ciudadanos donde se desarrollará el proceso de elección de los miembros de las CCR o CCL.
6. Contar y totalizar los votos del proceso de elección de los miembros de las CCR o CCL.
7. Levantar el acta correspondiente al proceso de elección de los miembros de las CCR o CCL.
8. Proclamar a los integrantes de la CCR o CCL electos en la Asamblea General de Ciudadanos de Creemos Alianza Ciudadana de cada estado.

Artículo 11: Una vez instalada la Comisión Electoral Ciudadana, esta deberá recibir de la CCR correspondiente, en un lapso no mayor a tres (3) días, la lista de organizaciones con los datos del representante y los ciudadanos miembros activos de Creemos Alianza Ciudadana con derecho a voto para participar en la Asamblea General de Ciudadanos.

Parágrafo Primero: La Coordinación Ciudadana Regional de Creemos Alianza Ciudadana tendrá un lapso de tres (3) días hábiles para responder la solicitud hecha por la Comisión Electoral Ciudadana.

Parágrafo Segundo: Una vez recibida por parte de la Comisión Electoral Ciudadana la lista de organizaciones con los datos del representante y los ciudadanos miembros de Creemos Alianza Ciudadana que estén debidamente registrados para participar en la Asamblea General de Ciudadanos, esta tendrá un lapo de tres (3) días para elaborar la lista de ciudadanos miembros activos de Creemos Alianza Ciudadana que podrán participar y votar en la Asamblea General de Ciudadanos para el proceso de elección de los miembros de la CCR o CCL.

Artículo 12: Una vez instalada la Comisión Electoral Ciudadana, esta estará autorizada para recibir por escrito las postulaciones de los aspirantes a ser miembro de la CCR o CCL dando un lapso de hasta siete (7) días a partir de la fecha de convocatoria de la elecciónpara su recepción. Dentro de los siete (7) d[ias siguientes la Comisión Ciudadana Electoral elaborará la lista definitiva de todos los postulados que reúnan las condiciones para ser miembros del CCR o CCL, y la dará a conocer a través de correo electrónico a cada uno de los miembros activos de Creemos Alianza Ciudadana en cada región o localidad correspondiente.

Artículo 13: La Comisión Electoral Ciudadana, luego de elaborar la lista de miembros de Creemos Alianza Ciudadana que podrán participar y votar en la Asamblea General de Ciudadanos para el proceso de elección de los miembros del CCR y CCL correspondiente deberá publicar el cronograma electoral contentivo de las diferentes etapas del proceso, con al menos treina días de anticipación a la fecha de la elección, especificando:

1. Lugar, fecha y hora de la elección.
2. Punto único a tratar: Elección de los miembros de las Coordinaciones Ciudadanas Locales y de la Coordiánción Ciudadana Regional respectiva

Artículo 14: La votación será de forma presencial, directa, secreta y por escrito, donde cada miembro señalará los siete (7) nombres que escoja para formar parte de la CCR y los cinco (5) miembros de la CCL respectiva, y depositará su selección en una caja sellada. o El proceso podrá ser realizado por medios electrónicos por razones extraordinarias cuando las circunstancias nacionales o regionales así lo ameriten y haya sido así decidido por la Coordinación Ciudadana Nacional con el voto mayoritario de las Coordianciones Ciudadanas Regionales.

> **Parágrafo Único:** Cada ciudadano miembro activo que ejerza su derecho al voto, deberá firmar la lista de votantes y el acta de la asamblea con el resultado de la elección, será suscrita por los Ciudadanos presentes en el momento del escrutinio, cuando esta sea hecha de manera presencial.

Artículo 15: Una vez culminado el proceso de votación, la Comisión Electoral Ciudadana procederá a contar los votos contenidos en la caja de manera pública, los cuales deben coincidir con la cantidad de votantes que firmaron la lista de votantes que ejercieron su derecho al voto, en el caso de la elección por medios electrónicos deberá hacer la conciliación correspondiente mediante los mecanismos establecidos a tal fin.Verificada la cantidad de votos y votantes, se procederá a contar públicamente la cantidad de votos por aspirante y culminado este conteo, se hará la debida totalización, la cual se debe reflejar en la Acta de Totalización respectiva. El Acta de Totalización deberá estar suscrita por la Comisión Electoral Ciudadana, los miembros de la CCR o CCL saliente y el Coordinador Ejecutivo Regional o Local.

Artículo 16: Una vez totalizados los resultados, la Comisión Electoral Ciudadana levantará el Acta de Proclamación y deberá exponer públicamente el Acta de Totalización y el Acta de Proclamación respectivamente a los fines de que la nueva CCR o CCL quede instalada.

> **Parágrafo Único:** El Acta de Proclamación de la nueva CCR o CCL deberá estar suscrita por la Comisión Electoral Ciudadana y los miembros de la Comisión Ciudadana Regional o Local Entrante.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17: La Comisión Ciudadana Electoral se mantendrá en funciones hasta la designación de una nueva Comisión Electoral para la próxima elección y será la responsable de organizar cualquier proceso electoral que surja durante los dos años siguientes como consecuencia de impugnaciones, destituciones o renuncia de los miembros de cualquier CCL o CCR.

Articulo 18 : Las comisiones cuidadanas electorales regionales deberán designar uno de sus miembros para conformar la Comisión Ciudadana Electoral Nacional y esta instancia será responsable de atender los asuntos no previstos y de garantizar que todos los procesos se realicen en forma homologa y con la misma metodología.

Artículo 19: Los integrantes de la Comisión Electoral no podrán aspirar a ser integrantes de las CCR o CCL.

Artículo 20: El presente reglamento fue aprobado en reunión extraordinaria del CAC Nacional el día 08 de septiembre de 2025 y entrará en vigencia a partir de su aprobación por el voto de la mayoría de las Coordinaciones Ciudadanas Regionales que forman parte de la Coordinación Ciudadana Nacional, y su publicación en la pagina web de Creemos Alianza Ciudadana.